

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: ACUERDA MODIFICAR el artículo 11 del Acuerdo Ministerial número 235-2009, de fecha 12 de junio de 2009

DOCUMENTO: A.M. 441-2009

FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: 18/11/2009

TOMO: CCLXXXVIII

EJEMPLAR: 16

PAGINAS: 1y 2

FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 19 de Noviembre de 2009

CONFRONTADO POR: Karina Castro

ACUERDO MINISTERIAL No. 441-2009

Edificio Monja Blanca:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Estado promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa de actividades agrícolas, pecuarias y de otra naturaleza. Y lo establecido en el Reglamento de la ley de Sanidad Vegetal y Animal, le corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación promulgar el estado de emergencia, cuando exista amenaza de una plaga o enfermedad de importancia cuarentenaria y/o económica que afecte la producción agrícola o pecuaria a nivel nacional.

CONSIDERANDO:

Que la enfermedad conocida a nivel mundial como Huanglongbing -HLB-, causada por la bacteria **Candidatus Liberibacter** spp., y cuyos vectores son los insectos **Diaphorina citri** y **Trioza erytreae (Hemiptera: Psyllidae)**, está considerada como una de las más destructivas y de mayor importancia económica y cuarentenaria en los cítricos, toda vez que dicha enfermedad se encuentra presente en Belice, en el Sureste Asiático, Australia, África, Estados Unidos de América, Brasil, Cuba y República Dominicana; lo cual representa una seria amenaza a la producción de cítricos en el país, renglón importante en la economía y para la dieta de la población.

CONSIDERANDO:

Que se emitió el Acuerdo Ministerial número 235-2009

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, y sus reformas; 3, 6 y 11 de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Decreto Número 36-98 del Congreso de la República; artículo 46 del Reglamento de la Ley de Sanidad Vegetal y Animal, Acuerdo Gubernativo número 745-99, de fecha treinta

de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; y 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 278-98, de fecha 20 de mayo de 1998 y sus reformas.

ACUERDA:

EMITIR LA REFORMA EL ARTICULO 11 DEL ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 235-2009, DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Artículo 1. Se reforma el artículo 11 el cual queda así:

Artículo 11o. PROHIBICIONES. Se prohíbe:

- a) El ingreso, importación y tránsito al territorio nacional, de partes de plantas y plantas de cítricos, así como de las plantas ornamentales: ***Murraya paniculata*** (mirto o limonaria) y ***Swinglea glutinosa*** (limoncillo), originarios o de procedencia de países en los cuales haya sido reportada su presencia o exista sospecha de la presencia de la enfermedad Huanglongbing -HLB -.
- b) El ingreso, importación y tránsito al territorio nacional, de semillas y frutas de cítricos, cuando se compruebe que son medios de transmisión de la enfermedad Huanglongbing -HLB -.
- c) La movilización, comercialización y producción dentro del territorio nacional, de partes de plantas y plantas de cítricos, de áreas infestadas de la enfermedad Huanglongbing -HBL- hacia áreas, lugares y sitios libres de dicha enfermedad. Además incluye a las semillas y frutas de cítricos, cuando se compruebe que son medios de transmisión de la enfermedad Huanglongbing -HLB-. Exceptuándose aquellas que provengan de viveros que permitan el aislamiento a la enfermedad y los vectores, según dictamen técnico emitido por el Área Fitosanitaria de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 2. VIGENCIA. El presente Acuerdo empieza a regir el día siguiente su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.
